



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA | |
| MEGA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: | 30/10/18 Hs. 13:45 |
| Numero: | 1189 Fojas: 3 |
| Expte. N° | |
| Grado: | |
| Recibido: | |

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

NOTA N° 106/18

Letra: B. MPF

Ushuaia, 30 de octubre de 2018.-

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO
S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza, para ser incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

Desde el inicio de la gestión, el Departamento Ejecutivo Municipal ha omitido sistemáticamente el envío de información requerida por este Cuerpo Deliberativo. Decenas de pedidos de informe han debido ser insistidos, en algunos casos más de una vez, para obtener respuestas que pocas veces han sido completas, y siempre se han remitido con los plazos vencidos. Otras solicitudes de información directamente no han sido respondidas.

La Ordenanza Municipal N° 3500, en su Anexo II artículo 5° establece las exenciones para el pago de Derechos de Oficina. En su inciso 1) establece que están exentos del pago de los derechos de oficina "El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades, sus dependencias y sus entes autárquicos...".

Entendiendo que el espíritu de la norma establece que el Estado en sus distintas jurisdicciones está exento del pago de estos derechos, llama la atención la interpretación esgrimida en Nota P.D.C – S.L.yT. N° 31/2018 que informa que corresponde a los bloques políticos el pago de los derechos de oficina.

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

“2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan”

Resulta difícil comprender de qué manera un concejal electo puede obtener información para realizar sus funciones y garantizar que el Concejo Deliberante pueda cumplir con lo establecido en el inciso 35 del artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal, referido a *“realizar el control de gestión y funcionamiento de toda la administración municipal y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas.”*

En virtud de la interpretación de la norma realizada desde el Departamento Ejecutivo Municipal -que desde esta Banca no comparto- y a los efectos de generar una redacción que -entiendo- refleja el espíritu que los ediles que incorporaron esta exención quisieron plasmar en la ordenanza, es que propongo modificar el inciso 1 del artículo 5° Anexo II parte especial de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de Resolución



Lic. Ricardo I. Garramuño
Concejal M.P.F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

“2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. – MODIFÍCASE el inciso 1) del artículo 5º del Anexo II – Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1) El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades, sus dependencias y sus entes autárquicos, el Concejo Deliberante y los concejales de la ciudad en ejercicio de sus funciones; excepto en los ítems relacionados con trámites ante la Dirección General de Rentas, detallados en el Anexo II de la Ordenanza Tarifaria.”

ARTICULO 2º- De forma.



Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”